

**ACTA DE CONSTITUCION**  
**FUNDACION SER caPAZ**

En Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil uno (2001), siendo las 2:30 PM. se reunieron las en el consultorio 329 de la carrera 50 #80-18 las siguientes personas: **PEDRO COLEY VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.466.267** de Barranquilla; **MARIA ELVIRA FALQUEZ ORTIGA**, con cédula de ciudadanía N° **32.740.395** de Barranquilla, **RUTH CECILIA LAFAURIE TABOADA**, con cédula de ciudadanía N° **32.712.842** de Barranquilla, **MARTHA BEATRIZ NAVARRO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía N° **22.395.334**, de Barranquilla, **XIOMARA PUCHE LACHARME**, con cédula de ciudadanía N° **33.629.103** de Barranquilla; **CAROLINA TERESA ROSALES SERJE**, con cédula de ciudadanía N° **32.690.062** de Barranquilla, y **TERESA DEL CARMEN ROSALES DE LEMUS**, con cédula de ciudadanía N° **22.428.923** de Barranquilla; todas domiciliadas en la ciudad de Barranquilla, con el objeto de constituir , como en efecto lo hacen , una fundación que llevará como nombre **FUNDACIÓN SER caPAZ.-**

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección Presidente y Secretario
2. Constitución de la Fundación
3. Aprobación de Estatutos
4. Nombramientos Junta Directiva, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.
5. Aprobación del Acta.-

**DESARROLLO**

1. Dando cumplimiento al primer punto del Orden del día, la Asamblea procedió a designar como Presidente de la reunión a **TERESA DEL CARMEN ROSALES DE LEMUS** y como Secretaria de la misma a **MARTHA BEATRIZ NAVARRO RESTREPO.-**

2. En desarrollo del segundo punto de Orden del día, la Asamblea de fundadores, de manera unánime, aprobó la constitución de una Fundación con el objeto de formar equipos profesionales multidisciplinarios para el bienestar social de la

comunidad, para las personas que requieran orientación, apoyo, crecimiento personal, prevención, como formadores en procesos para el cambio de actitud y/o expansión de la conciencia.-

3. El Presidente de la Asamblea presenta los Estatutos de la FUNDACIÓN SER caPAZ a los presentes, la cual después de haberles dado lectura los aprueba por unanimidad, los cuales se adjuntan a la presente Acta.-

4. Siguiendo con el Orden del día, el Presidente de la reunión presenta a consideración los siguientes aspirantes a conformar la primera Junta Directiva, así:

<b>Presidente:</b>	TERESA DEL C. ROSALES DE LEMUS.
<b>1er. Vicepresidente:</b>	PEDRO COLEY VELASQUEZ.
<b>2do. Vicepresidente:</b>	XIOMARA PUCHE LACHARME.
<b>Secretaria:</b>	MARTHA BEATRIZ NAVARRO RESTREPO.
<b>Vocales:</b>	MARIA ELVIRA FALQUEZ ORTIGA. CAROLINA TERESA ROSALES SERJE. RUTH CECILIA LAFAURIE TABOADA.
<b>Director Ejecutivo:</b>	TERESA DEL C. ROSALES DE LEMUS.
<b>Revisor Fiscal:</b>	JAIRO VISBAL MENA.

Los elegidos en ésta Asamblea aceptaron los cargos y en constancia firmaron a continuación.-

5. Agotado el Orden del día, se leyó el Acta la cual fue aprobada por unanimidad. Siendo las 5:30 PM., se da por terminada la Asamblea.-

TERESA DEL CARMEN ROSALES  
DE LEMUS  
**PRESIDENTA**

MARTHA BEATRIZ NAVARRO  
RESTREPO  
**SECRETARIA**

TERESA DEL C. ROSALES DE  
LEMUS  
C. C. 22'428.923 de Barranquilla.

MARTHA BEATRIZ NAVARRO RESTREPO  
C. C. 22'395.334 de Barranquilla.

RUTH CECILIA LAFAURIE TABOADA  
C. C. 32'712.842 de Barranquilla.

XIOMARA PUCHE LACHARME  
C. C. 33'629.103 de Barranquilla.

CAROLINA TERESA ROSALES SERJE  
C. C. 32'690.062 de Barranquilla.

MARIA ELVIRA FALQUEZ ORTIGA  
C. C. 32'740.395 de Barranquilla.

PEDRO COLEY VELASQUEZ  
C. C. 7'466.267 de Barranquilla.

---

JAIRO VISBAL MENA  
C. C. 7'469952 de Barranquilla.

# ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN SER caPAZ”

## CAPITULO I

### NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

**Artículo 1º. Nombre y Naturaleza:** La Fundación se denomina “FUNDACIÓN SER caPAZ. “La FUNDACIÓN SER caPAZ, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, apolítica, organizada bajo las leyes colombianas, y regida por ellas. Es una fundación sin ánimo de lucro, de intereses generales, regida por las normas del Código Civil y demás normas pertinentes.-

**Artículo 2º. Domicilio:** El domicilio legal de la Fundación será el Distrito de Barranquilla D. E., Departamento del Atlántico, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior.-

**Artículo 3º. Duración.** La duración de la Fundación será indefinida, pero podrá disolverse mediante el procedimiento establecido en los Estatutos y lo definido en la Ley sobre ésta clase de personas jurídicas.-

## CAPITULO II

### OBJETO Y DESARROLLO DEL MISMO.

**Artículo 4º. Objeto la FUNDACIÓN SER caPAZ:** Tiene como objeto la conformación de equipos profesionales multidisciplinarios que trabajen para el Bienestar Social de la comunidad extendiendo servicios de atención y/u orientación a personas que requieren de intervención, crecimiento personal, apoyo, prevención y desarrollo de competencias a diferentes niveles en procesos de cambio de actitud y/o expansión de conciencia. En desarrollo de su objeto podrá: Ofrecer sus servicios de asesorías y consultorías de personas físicas y jurídicas de carácter social, cultural, deportivo, organizacional, públicos y/o

privados y cualquier otra que requiera modelos de proyectos enfocados al desarrollo y crecimiento personal y a la implantación de procesos tendientes a resolver cualquier problemática específica inherente al ser humano, además de promover y desarrollar actividades para que la comunidad tenga acceso a la prestación del servicio de capacitación a través de otras entidades que desarrollen éste objetivo.-

## CAPITULO III

### MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**Artículo 5. Miembros:** Podrán ser miembros de la Fundación SER caPAZ, las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos y asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos.-

**Artículo 6. Clases de Miembros:** La Fundación SER caPAZ, tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) **Fundadores:** Aquellos miembros que suscribieron el acta de constitución. Tienen voz y voto en las Asambleas.
- b) **No Fundadores:** Aquellos miembros que entren a formar parte de la fundación SER caPAZ con posterioridad a la firma del acta de constitución. Tienen voz y voto en las Asambleas
- c) **Honorarios:** Aquellas persona que por su dedicación y apoyo a la Fundación merezcan tal reconocimiento. Estos miembros tienen voz pero no voto en las Asambleas.-

**Artículo 7. Condición de Miembros:** La condición de Miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho cederse a ningún título.-

**Artículo 8. Derechos de los Miembros:**

- Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto, de acuerdo con los presentes estatutos:
- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Fundación SER caPAZ.

- Representar o hacerse representar en las Asamblea de la Fundación mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la Fundación.
- Gozar de sus prerrogativas y privilegios en las condiciones fijadas en los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- Los Miembros Honorarios, no tendrán a ninguno de los derechos establecidos en éste artículo, solo tendrán el derecho a voz pero no a voto en las Asambleas de la Fundación.-

**Artículo 9. Deberes y Obligaciones de los Miembros:** Los miembros de la Fundación SER caPAZ, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- Cumplir tanto con los estatutos y reglamentos de la Fundación como con las decisiones de los órganos de la misma.
- Asistir a las reuniones de los órganos de la Fundación SER caPAZ, de los cuales formen parte.
- Colaborar con la Fundación SER caPAZ, en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.-

**Artículo 10. Pérdida de condición de Miembro:** Los Miembros perderán su condición de tales, cuando incumplan las obligaciones establecidas en los estatutos y acuerdos especiales que firmen con la Fundación SER caPAZ; cuando así lo expresen mediante renuncia presentada ante la Junta Directiva o cuando ésta lo determine de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.-

## **CAPITULO IV**

### **PATRIMONIO Y APORTES.**

**Artículo 11º. Conformación del Patrimonio.**

El Patrimonio Inicial es de **SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$700.000)**, el cual fue cancelado de la siguiente manera:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>C.C.#</b>	<b>Valor Aporte</b>
PEDRO COLEY VELASQUEZ	7.466.267	\$100.000
MARIA ELVIRA FALQUEZ ORTIGA	32.740.395	\$100.000
RUTH CECILIA LAFAURIE TABOADA	32.712.842	\$100.000
MARTHA BEATRIZ NAVARRO RESTREPO	22.395.334	\$100.000
XIOMARA PUCHE LACHARME	33.629.103	\$100.000
CAROLINA TERESA ROSALES SERJE	32.690.062	\$100.000
TERESA DEL CARMEN ROSALES DE LEMUS	22.428.923	<u>\$100.000</u>
<b>TOTAL</b>		<b>\$700.000</b>

Formarán parte del patrimonio de la Fundación:

- a. Los bienes muebles, inmuebles, derecho, valores y acciones adquiridos o que se adquieran a cualquier título legal y el rendimiento de los mismos.
- b. Todos los bienes donados por los fundadores, los demás miembros o por cualquier persona natural o jurídica, nacional e internacional.
- c. El superávit de los ejercicios contables y los aprovechamientos y rentas de sus propios bienes.
- d. Los emolumentos compensatorios que reciba a razón de la prestación de servicios especiales.
- e. Todos los legados, herencias o donaciones que reciba de todos de los particulares o del Estado.
- f. En general los ingresos que provengan de sus propios bienes y servicios.-

## **CAPITULO V**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo 12. Órganos de Dirección y Administración:**

Son órganos de la Fundación:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva, y
- c) La Dirección Ejecutiva.

**Artículo 13. Control:** El Revisor Fiscal ejercerá las funciones de vigilancia y control que le asigne la ley, especialmente tendrá las siguientes funciones: Velar por la correcta utilización de los dineros de la Fundación, el cuidado de sus bienes y el cumplimiento de los presentes estatutos y normas internas que se expiden para el control, todo de conformidad con los presentes estatutos.-

## CAPITULO VI

### ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 14. Jerarquía y Composición:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación SER caPAZ. Estará compuesta por las personas elegidas para ésta, por aquellos miembros que tienen derecho a voz y voto según se indicó en el artículo 9 del presente estatuto.-

**Artículo 15. Representación:** Los miembros de la Asamblea estarán representados en la Asamblea General por ellos mismos o por un representante o persona que se designe mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la Fundación, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día y hora en que se haya citado a dicha Asamblea.-

**Artículo 16. Reuniones:** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente de la Junta Directiva así lo considere.-

**Artículo 17. Convocatoria:** La convocación para las Asambleas ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo de la Fundación SER caPAZ, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, por vía telefónica, por correo electrónico (INTERNET) a la dirección de los miembros de la Fundación, por aviso publicado en un periódico de amplia circulación o por cartelera fijada en la sede de la Fundación, con antelación no menor de quince (15)



días hábiles, indicando lugar, fecha y hora de la Asamblea, así como el respectivo Orden del día.-

En el evento de que la Asamblea ordinaria no se hubiese convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 11:00 AM. La Asamblea ordinaria podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria cuando estén presentes todos los miembros.-

Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Director Ejecutivo o por el Presidente de la Junta Directiva; por un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva electa; por el Revisor Fiscal por intermedio del Presidente de la Junta o por el Director Ejecutivo; o por un mínimo del treinta por ciento (30%) de los miembros de la Fundación.-

La convocatoria a las Asambleas extraordinarias deberá hacerse con antelación no menor de cinco (5) días hábiles, en la misma forma que para la convocatoria de Asambleas ordinarias.-

En sus Asambleas extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los miembros y aprueben tratar otros temas.-

**Artículo 18. Quórum Deliberado:** La Asamblea deliberará legalmente con la presencia de miembros que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros con derecho a voz y voto, es decir la mitad más uno. Cuando a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá reunirse una (1) hora después en el mismo lugar y bastará entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un número cualquiera de sus Miembros con voz y voto, siempre y cuando este mínimo corresponda a un número plural.-

**Artículo 19. Aplazamiento de las Asambleas, Procedimiento:** En caso de no poderse realizar la Asamblea en las condiciones del artículo anterior, se citará a una nueva Asamblea dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la

Asamblea aplazada, donde habrá quórum con cualquier número plural de miembros.-

**Artículo 20. Quórum Decisorio:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán salvo disposición contraria en estos Estatutos, por la mayoría simple de los votos presentes en la reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por un número plural de miembros que representen no menos del Cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros presentes en la reunión. Para la disolución de la Fundación SER caPAZ, se requerirá del voto favorable de miembros que representen no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los miembros con derecho a voz y voto.-

**Artículo 21. Atribuciones de la Asamblea:** Son atribuciones de la Asamblea General de la Fundación:

- Elegir su Secretario
- Determinar las directrices generales de la Fundación.
- Analizar el informe anual que le rinda la Junta Directiva y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas.
- Considerar y aprobar o desaprobado los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- Destinar los excedentes y aceptar aportes extraordinarios.
- Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva de conformidad con los estatutos.
- Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- Reformar los estatutos.
- Decidir la disolución, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
- Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como suprema autoridad de la Fundación.-

**Artículo 22. Sesiones:** El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General, pero ante su ausencia, la Asamblea general podrá nombrar a cualquier otra persona.-

## CAPITULO VII

### JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 23. Composición:** La Junta Directiva estará integrada por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes y tres (3) Vocales, quienes serán elegidos por los miembros de la Fundación, reunidos en Asamblea General.-

**Artículo 24. Convocatoria:** La Junta Directiva será convocada por el Presidente de la misma, por iniciativa propia, o cuando lo solicite un número superior a la mitad de sus miembros; también podrá ser convocada por el Revisor Fiscal.-

**Artículo 25. Sesiones:** La Junta Directiva sesionará cuando menos una (1) vez por mes y deliberará con la mayoría absoluta de sus miembros; sus decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes en la sesión.-

**Artículo 27. Secretaría:** La Secretaría la llevará el Presidente de la Junta Directiva o la persona en que se delegue para tal efecto.-

**Artículo 28. Actas:** De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se levantarán actas las cuales se consignarán en un libro de actas debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.-

**Artículo 29. Funciones:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar las actividades y señalar las políticas generales de la Fundación.
- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás disposiciones de los organismos de la Fundación.
- b) Crear los cargos u organismos que considere convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación reglamentando sus funciones y remuneración.
- c) Aprobar los presupuestos de la Fundación para períodos determinados.
- d) Nombrar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales.

- e) Disponer de los bienes inmuebles de propiedad de la Fundación.
- f) Aprobar la celebración y ejecución de actos, contratos y gastos cuya cuantía individual exceda de veinte salarios mínimos legales mensuales, vigentes en el momento en que se surta la aprobación.
- g) Aprobar las inversiones y los programas de la Fundación, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- h) Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación.
- i) Delegar total o parcialmente funciones administrativas.
- j) Nombrar al Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la Fundación.
- k) Aprobar los balances de fin de ejercicio y los informes financieros.
- l) Aprobar el programa de trabajo anual de la Fundación y ejercer las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad.
- m) Aprobar el programa de trabajo anual de la Fundación y ejercer las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad.
- n) Interpretar el presente reglamento y llenar los vacíos que en el mismo se encuentren.-

## **CAPITULO VIII**

### **DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo 30. Presidencia De la Junta:** La Junta Directiva, de su seno, elegirá un Presidente quien dirigirá sus reuniones, y llevará su vocería ante los diferentes organismos.-

**PARGRAFO:** En sus faltas temporales, el Presidente de la Junta será reemplazado por los Vicepresidentes, primero y segundo en su orden. En caso de muerte, falta absoluta abalada por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva o renuncia irrevocable, la Junta procederá a elegir nuevo Presidente

dentro de los quince (15) días calendario posterior a la fecha de la falta absoluta o renuncia irrevocable.-

**Artículo 31. Funciones:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de las funciones y reglamentos de la Fundación y de las decisiones que adopte la Junta Directiva.
- b) Presentar a la Junta Directiva las iniciativas que estime convenientes para la buena marcha de la Fundación.
- c) Las demás que señale la Junta Directiva.-

## **CAPITULO IX**

### **DIRECTOR EJECUTIVO.**

**Artículo 32. Designación y Carácter:** La Fundación SER caPAZ tendrá un Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva.

El Director será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo de la Fundación será su representante legal. En los casos de faltas transitorias o accidentales, será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva, quien asumirá la representación legal de la fundación en forma transitoria o en su defecto el primer o el segundo vicepresidente. En los casos de faltas absolutas, la Junta Directiva deberá nombrar inmediatamente al nuevo Director Ejecutivo.-

**Artículo 33. Funciones:** El Director Ejecutivo de la Fundación SER caPAZ, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir la Fundación SER caPAZ de conformidad con las decisiones de la Junta Directiva y los Estatutos.
- a) Planear, organizar y dirigir todas las actividades y programas que desarrollen el objeto de la Fundación.
- b) Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que ha de realizar la Fundación y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan.

- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, por sí o por conducto de apoderado.
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Designar el personal de la Fundación en concordancia con la planta de cargos; fijar su remuneración y celebrar contratos de conformidad con los parámetros establecidos por la Junta Directiva.
- f) Contratar cuanto sea necesario los servicios de personas jurídicas, personas naturales y profesionales independientes, para adelantar actividades de la Fundación SER caPAZ conforme a los parámetros que le fije la Junta Directiva.
- g) Suscribir los actos, contratos y convenios de la Fundación dentro de los límites y condiciones establecidos en los Estatutos, reglamentos y por la Junta Directiva.
- h) Rendir un informe anual de gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General.
- i) Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva conjuntamente con el Revisor fiscal, los estados financieros y balances de la Fundación.
- j) Presentar anualmente a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos para su aprobación.
- k) Cuidar, vigilar administrar los bienes de la Fundación.
- l) Abrir y manejar cuentas bancarias, corriente y de ahorros a nombre de la Fundación.
- m) Participar en Foros, Seminarios y eventos en los que se traten temas relativos al objeto de la Fundación.
- n) Las demás que se le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva, así como todas aquellas necesarias para la buena marcha de La Fundación.-

# CAPITULO X

## REVISOR FISCAL.

**Artículo 34. Revisor Fiscal:** El Revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General por períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos. Con tal fin se suscribirá un contrato de prestación de servicios de naturaleza comercial o civil.-

**Artículo 35. Funciones del Revisor Fiscal:** Son funciones del Revisor fiscal:

- Velar para que todas las actuaciones de los órganos de la Fundación se ajusten a estos estatutos; a las determinaciones de la Asamblea General; a las decisiones de la Junta Directivas y en general a la Ley.
- Presentar, conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Fundación a la Asamblea General y a la Junta Directiva, los informes sobre los estados financieros y balances anuales.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en su funcionamiento.
- Revisar los libros y estados financieros; validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar, tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva, las aclaraciones o informes que le sean solicitados.
- Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo.
- Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando lo inviten.
- Las consagradas para los Revisores Fiscales de las sociedades establecidas en el Art. 207 del Código de Comercio en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con respecto a la Fundación.
- Las demás propias de su cargo que le asigne la Ley; así como aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes como Revisor Fiscal.-

# CAPITULO XI

## CONTABILIDAD, BALANCES, LIBROS Y ACTAS.

**Artículo 36. Contabilidad:** La Fundación SER caPAZ se regirá, en materia de contabilidad por las normas que regulan la materia y presentará los balances y demás estados financieros que sean considerados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.-

**Artículo 37. Libros y Actas:** La Fundación dispondrá de los libros necesarios para llevar la contabilidad, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en ellos y la correspondencia directamente relacionadas con todas sus operaciones.

Además de los libros contables de la Fundación SER caPAZ y de los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, SER caPAZ, llevará los controles, archivos o controles escritos que considere la Junta Directiva.

Todas las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva constarán en actas que firmarán el Presidente y el Secretario del órgano correspondiente. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que la convocó; nombre y número de miembros asistentes; Orden del día; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados la fecha y hora de clausura.

Los libros que lleva la Fundación SER caPAZ estarán sometidos a las prohibiciones establecidas en el Artículo 57 del Código de Comercio.-



## CAPITULO XII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Artículo 38. Disolución:** La Fundación SER caPAZ se disolverá por decisión de la Asamblea General o por cualquiera de las causales legales.-

**Artículo 39. Liquidación:** Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables o en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General; en lo no previsto, las normas contempladas en el Código Civil y como procedimiento supletorio, las regulaciones establecidas en los Capítulos IX y X del título I libro 20 del Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles.-

**Artículo 40. Destinación de Bienes:** Si culminado el proceso de liquidación quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro, que determine la Asamblea General del Fundación SER caPAZ.-

## CAPITULO XIII

### VIGILANCIA.

**Artículo 41. Vigilancia.** La Fundación SER caPAZ, queda sometidas a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa.

Los Estatutos fueron aprobados por todos los presentes.

Para constancia, se firman los presentes estatutos por quienes intervienen en ellos, en Barranquilla, a los Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil uno (2001).-

**TERESA DEL CARMEN ROSALES DE LEMUS**  
C. C. 22'428.923 de Barranquilla.

**MARTHA BEATRIZ NAVARRO RESTREPO**  
C. C. 22'395.334 de Barranquilla.

**XIOMARA PUCHE LACHARME**  
C. C. 33'629.103 de Barranquilla.

**MARIA ELVIRA FALQUEZ ORTIGA**  
C. C. 32'740.395 de Barranquilla.

**CAROLINA TERESA ROSALES SERJE**  
C. C. 32'690.062 de Barranquilla.

**RUTH CECILIA LAFAURIE TABOADA**  
C. C. 32'712.842 de Barranquilla.

**PEDRO COLEY VELASQUEZ**  
C. C. 7'466.267 de Barranquilla.